

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS OBJETIVOS DEL SECTOR

Los créditos presupuestarios de la Sección 34 -Relaciones financieras con la Unión Europea- recogen las distintas partidas de gasto correspondientes a las aportaciones españolas al Presupuesto General de la Unión Europea (PGUE) para sufragar los gastos del presupuesto comunitario, así como las contribuciones para financiar el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a través del cual se canalizan parte de las ayudas que la Unión Europea concede a los países en vías de desarrollo para llevar a cabo las políticas de ayuda al desarrollo en el marco del Convenio de Cotonou.

El Presupuesto General de la Unión Europea del año 2004 se financia de acuerdo con la Decisión del Consejo (2000/597/CE, EURATOM), de 29 de septiembre de 2000, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, que recoge en la normativa comunitaria los acuerdos del Consejo Europeo de Berlín y que surte efectos desde el 1 de enero de 2002, a excepción del cambio de porcentaje de gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales que retienen los Estados miembros, que tiene efectos desde el 1 de enero de 2001. Esta norma establece como principal fuente de ingresos los **recursos propios comunitarios** que están constituidos por:

- **El recurso IVA**, resultante de la aplicación de un tipo, determinado en el marco del procedimiento presupuestario, a la base armonizada del IVA calculada de manera uniforme en todos los Estados miembros.

Este recurso consta de **dos tramos**:

- El primer tramo se obtiene aplicando a la base IVA un tipo determinado uniformemente para todos los Estados miembros. El segundo tramo está constituido por la contribución de cada Estado miembro a la compensación financiera al Reino Unido (distribuida en clave RNB). La entrada en vigor en el año 2000 de la nueva Decisión de recursos

propios, define el PNB como equivalente de la Renta Nacional Bruta, establecida en aplicación del SEC 95.

La base IVA para todos los Estados miembros está limitada al 50 por ciento de sus respectivas RNB. Además, el límite máximo del tipo uniforme aplicable a la base del recurso IVA ha sido el 0,75 por ciento para los años 2002 y 2003 y el 0,50 por ciento a partir del año 2004. Por lo tanto la suma de los dos tramos del recurso IVA en el año 2004, no puede exceder para ningún Estado miembro del 0,50 por ciento de la base IVA. En caso de que la suma fuese superior, el exceso se imputaría al recurso basado en la RNB.

- **El recurso basado en la RNB**, se calcula mediante la aplicación de un tipo, a fijar en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de la RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario es un presupuesto equilibrado, y por lo tanto no puede presentar déficit en el momento de su aprobación. El equilibrio presupuestario se consigue a través del recurso RNB, asignándole un importe igual a la diferencia entre el total del gasto y el resto de los ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea.

- **Los recursos propios tradicionales**, que comprenden los que se describen a continuación:

- **Exacciones reguladoras agrícolas**, que son impuestos variables que gravan las importaciones de productos agrícolas procedentes de terceros países y pertenecientes a una Organización Común de Mercado (OCM). Actualmente la aplicación de estas exacciones se ha reducido significativamente.

- **Cotizaciones sobre la producción y almacenamiento de azúcar e isoglucosa**, derivadas de la financiación de los gastos de sostenimiento del mercado del azúcar.

- **Los derechos de aduana**, que se recaudan por la aplicación de la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas de

países terceros, incluidos los derechos sobre productos sujetos al Tratado CECA (carbón y acero).

Las novedades introducidas por la nueva Decisión de recursos propios al sistema de financiación anterior son las siguientes:

- a) se ha reducido el porcentaje a aplicar a la base IVA desde el 1 por ciento al 0,75 por ciento en los años 2002 y 2003, y al 0,5 por ciento a partir del 2004.
- b) el porcentaje de gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales aumenta desde el 10 por ciento anterior hasta el 25 por ciento con efectos desde el 1 de enero de 2001.
- c) se modifica el método de cálculo de la compensación británica para neutralizar las ventajas que obtiene el Reino Unido con el nuevo sistema.
- d) se modifica la distribución entre Estados miembros de la financiación de la compensación británica. El importe de la financiación se reparte en proporción a la RNB de los otros catorce Estados miembros. A continuación se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que se reparte de nuevo entre los diez restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

Independientemente de la participación en los recursos propios comunitarios, España contribuye a financiar el **Fondo Europeo de Desarrollo** cuyo objetivo es distribuir una ayuda financiera prevista en el Convenio de Cotonou para los países de África, Caribe, Pacífico (ACP), y en Decisiones de asociación para los países y territorios de ultramar (PTU), relacionados históricamente con los Estados miembros. Los créditos del FED proceden de contribuciones específicas por parte de los Estados miembros, y no se inscriben en el Presupuesto General de la Unión Europea.

En el año 2003 ha sido ratificado el Convenio de Cotonou, lo que conlleva la entrada en vigor del 9º FED. Se ha estimado que la contribución de España al FED en el año 2004 será de 157.800,00 miles de euros, con un incremento del 8,08 por ciento respecto de la presupuestada en 2003. La contribución española recogida en los P.G.E. para los años 2003 y 2004 y su comparación interanual quedan detalladas en el cuadro siguiente:

SECCIÓN 34

miles de euros

CONCEPTOS	2003	2004	(%)
PROGRAMA 921-A TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS			
* Aportación por IVA	2.614.600,00	1.919.718,12	- 26,58
* Aportación recurso RNB	4.725.350,00	6.127.021,88	29,66
* Aportación recursos propios tradicionales	1.010.100,00	1.070.000,00	5,93
* Intereses de demora	601,01	601,01	0,00
TOTAL RECURSOS PROPIOS	8.350.651,01	9.117.341,01	9,18
PROGRAMA 921-B COOPERACIÓN AL DESARROLLO A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO			
* Aportación al Fondo Europeo de Desarrollo	146.000,00	157.800,00	8,08
TOTAL SECCIÓN	8.496.651,01	9.275.141,01	9,16

Aportación por recursos propios

El montante total de las dotaciones de la Sección 34 en el año 2004 asciende a 9.275.141,01 miles de euros, correspondiendo 9.116.740,00 miles de euros a los recursos propios comunitarios, 601,01 miles de euros a gastos financieros para hacer frente a posibles intereses de demora por retrasos en la puesta a disposición recursos propios comunitarios y 157.800,00 miles de euros para pagos al FED. Los recursos propios aumentan un 9,18 por ciento, con respecto a las aportaciones previstas en el presupuesto de 2003, y la aportación al FED aumenta el 8,08 por ciento respecto al presupuesto de 2003. La dotación por gastos financieros para intereses de demora se inscribe en el presupuesto de 2004 por el mismo importe que en el ejercicio anterior, es decir 601,01 miles de euros.

El recurso IVA disminuye el 26,58 por ciento respecto al ejercicio anterior. Esta disminución tan importante se debe a que el tipo máximo de referencia del recurso IVA ha pasado del 0,75% en 2003 al 0,50% en 2004. Por otro lado, la base IVA de España en 2004 ha aumentado por encima de la media comunitaria y nos corresponde financiar el 8,46 por ciento de este recurso frente al 7,95 por ciento en 2003.

La aportación española por **recurso basado en la RNB** en el año 2004 experimenta un incremento del 29,66 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este aumento tan significativo es una consecuencia directa de la disminución de la financiación por recurso IVA, ya que el recurso RNB tiene como función equilibrar el presupuesto y por lo tanto la disminución de los ingresos por recurso IVA se ve compensada con mayores aportaciones por el recurso complementario. Al igual que sucede con el recurso IVA, en el caso de España la participación en la RNB comunitaria ha aumentado desde el 7,46 por ciento en 2003 hasta el 7,71 por ciento en 2004 lo que se traduce en un incremento del recurso RNB superior al de la media comunitaria.

Los recursos propios tradicionales en 2004, ascienden a 1.070.000,00 miles de euros, con un aumento del 5,93 por ciento respecto del presupuesto de 2003 en consonancia con la evolución prevista de la recaudación por derechos de aduana que es el principal componente de los recursos propios tradicionales.

Aportación al FED

La contribución al Fondo Europeo de Desarrollo se inscribe en el presupuesto del año 2004, por importe de 157.800,00 miles de euros, con un incremento del 8,08 por ciento respecto a los 146.000,00 miles de euros del presupuesto de 2003.

Este elevado incremento se produce porque en 2003 entró en vigor el 9º FED, tras la ratificación por los Estados miembros del nuevo Convenio de Cotonou, que ha sustituido a los Convenios de Lomé.